



Cd. Victoria, Tam., a 2 de agosto de 2008.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos, Diputados **Guadalupe González Galván, Martha Guevara de la Rosa, María Guadalupe Soto Reyes y Humberto Flores Dewey**, integrantes de la Sexagésima Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se hace una atenta excitativa a los Ayuntamientos de la Entidad, para que en los términos que establecen la Constitución Política local y las leyes, formulen y presenten sus proyectos de Tablas de Valores Catastrales y de Leyes de Ingresos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son competentes para presentar a la Legislatura Estatal, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias, lo cual para los municipios constituye una fuente de ingresos de gran apoyo para el ejercicio de sus funciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, las actividades catastrales han cobrado gran importancia para el Municipio, como instrumento indispensable para administrar una serie de funciones relacionadas con el espacio territorial en el que se encuentra inscrito y, sobre todo, para las Haciendas Municipales que son las encargadas para la recaudación de los impuestos gravados a los bienes inmuebles.

Por otra parte, el desarrollo de todas las funciones catastrales se realiza y ejecuta en el ámbito municipal, por lo que la integración y administración de la información territorial es responsabilidad del municipio.

Dicha responsabilidad implica proponer en tiempo y forma las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones a la H. Legislatura del Estado, con la finalidad de recaudar las contribuciones inmobiliarias uniformemente desde el inicio de cada ejercicio fiscal y que sean concepto de la ley de ingresos del municipio.

En este orden, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, tienen íntima relación con las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que deben ser presentadas en tiempo y forma, en virtud de que son la base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias contempladas en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es de la mayor importancia señalar que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas determina en su artículo 46, que dentro del segundo período de sesiones del Congreso del Estado, los Ayuntamientos remitirán sus correspondientes iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales durante los primeros diez días del mes de noviembre de cada año.

En este mismo tenor, la propia ley fundamental de Tamaulipas señala en su artículo 133, fracción III, que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a la legislatura las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Por otra parte el citado artículo 133, tiene correlación con lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el cual determina que los Ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado las propuestas de tablas de valores, a más tardar el 10 de septiembre del año inmediato anterior al que se aplicarán dichos valores, para proceder a su análisis, revisión, discusión, modificación y aprobación, en su caso.

En este contexto, es de estimarse que en el marco del pleno respeto a la esfera de competencia del municipio, es factible la realización de una atenta excitativa a los Ayuntamientos de la Entidad para que realicen en tiempo y forma, las acciones tendientes para formular y presentar ante esta legislatura, las iniciativas de las propuestas de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, y de las leyes de ingresos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior permitirá a este Congreso local, realizar el análisis respectivo sobre las Tablas de Valores Catastrales y las Leyes de Ingresos Municipales con la debida anticipación a fin de llevar a cabo su dictaminación y aprobación en los términos de ley.

En virtud de la indudable importancia que reviste su objeto, con base en los razonamientos que anteceden y con fundamento en los artículos 62 fracción IX de la Constitución Política local y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, quienes suscribimos la presente iniciativa, nos permitimos solicitar a este órgano legislativo que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución en definitiva por entrañar la presente acción legislativa un asunto de relevancia y obvia resolución que no tiene el carácter de ley o decreto, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA ATENTA EXCITATIVA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LAS LEYES, FORMULEN Y PRESENTEN SUS PROYECTOS DE TABLAS DE VALORES CATASTRALES Y DE LEYES DE INGRESOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, formula una atenta excitativa a los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que presenten sus iniciativas de propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y de la Ley de Ingresos, en tiempo y forma, como es determinado por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las diversas disposiciones de la legislación ordinaria correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se comunicará para los efectos procedentes a los Ayuntamientos de la Entidad.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES

DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY

Hoja de firmas de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se hace una atenta excitativa a los Ayuntamientos de la Entidad, para que en los términos que establecen la Constitución Política local y las leyes, formulen y presenten sus proyectos de Tablas de valores Catastrales y de Leyes de Ingresos.